



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la pasada sesión del 26 de noviembre de la legislatura, se aprobó en segunda vuelta, la ley que crea el Régimen Especial de Paritaria Salarial para el sector docente. Una ley que como todos sabemos, y como lo hemos expresado en innumerables oportunidades, se ocupa básicamente de la gestión de los tiempos de las discusiones salariales, sobre la base de derechos y legislaciones preexistentes.

Básicamente la ley recientemente aprobada garantiza derechos que, de tan fundamentales, están contenidos en el preámbulo de nuestra constitución provincial: "asegurar la educación permanente, dignificar el trabajo".

En su expresión más básica esto significa garantizar un salario digno y el normal inicio y desempeño del ciclo lectivo. Sobre esa base ya se puede avanzar sobre lo que refiere a la calidad educativa.

Planteamos que así como en el sector frutícola es necesario llegar a acuerdos salariales antes de la cosecha, como límite natural, en el sector docente estas discusiones deben darse antes de que se sancione la ley de presupuesto, como límite político naturalizado.

En los dos casos se busca evitar la pérdida de recursos y energías que se insumen en los conflictos a destiempo.

Para empezar a plantear una solución a esta problemática, nos ubicamos en el marco legal existente. La ley 3803, sobre la Secretaría de Estado de Trabajo en su Artículo 2° inciso K, brinda atribuciones a dicha Secretaría para intervenir en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo del sector público y privado, y tiene la potestad para formalizar las instancias de conciliación y arbitraje contenidas en dicha ley, sin perjuicio de la intervención preestablecida del Ministerio de Trabajo Nacional.

Asimismo dicha ley en su artículo 47, prevé que la Secretaria de Estado de Trabajo debe llevar adelante medidas necesarias tendientes a prevenir eventuales situaciones de conflicto, ya sea facilitando la comunicación o mediante la convocatoria de los distintos actores sociales involucrados en cuestiones que puedan incidir en las relaciones laborales.

Esta claro que con esa ley, promulgada en el año 2003, bastaría para que las partes se pongan en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

marcha en la resolución a tiempo de los conflictos sin mediar otra cosa que la voluntad.

Pero todos sabemos que la voluntad no es un atributo de la ley, sino de las personas, de los gobiernos, de las partes y que, entonces, en algunos casos para que la voluntad se ponga en marcha hay que atarla a compromisos previos, a salvaguardas institucionales que la encausen. De eso se trata la nueva ley aprobada.

El plazo que fija la ley de Comisión Especial de Paritarias Salariales para el Sector Docente para empezar a discutir, previo a la sanción de la ley de presupuesto, es el del 20 de octubre, extendiéndose la paritaria por 40 días.

En un principio estaba prevista la paritaria para el 15 de septiembre, pero atentos a un pedido del Ministerio de Educación, y en virtud de que las definiciones presupuestarias de Nación se dan recién a partir de noviembre, la fecha de inicio de la paritaria se trasladó al 20 de octubre.

El hecho de que la referida ley haya sido sancionada luego de los plazos que ella misma contempla para la discusión, no sólo no invalida su espíritu sino que además sienta un precedente legal para que efectivamente se convoque a paritarias de inmediato y siguiendo sus presupuestos y los que establece la Ley 3803, de la Secretaría de Estado de Trabajo en su Artículo 2° inciso K, y en su artículo 47.

Recientemente, trascendidos periodísticos refieren a una supuesta negación del Gobierno Provincial para convocar a paritarias. La nota publicada en el sitio de LU18 radio El Valle, con fecha del 1° de diciembre, dice que "en el ámbito nacional la discusión arrancó el pasado 12 de noviembre y desde la Nación se aseguró que habrá aumentos para el sector docente en el 2010. Río Negro, al menos hasta que finalice el tercer trimestre del año entrante, no tendrá ni siquiera Presupuesto".

Además trascendió que "el ministerio de Educación resolvió no sentarse a discutir en paritarias con el gremio docente -UNTER- como había sido acordado anteriormente por las partes, ya que en el temario debía tratarse la recomposición salarial para el sector..."

Marcelo Nervi, Secretario General de la UNTER, en declaraciones a ese medio sostuvo que "las puertas de Trabajo permanecen cerradas aún para la discusión del salario docente y de no mediar un cambio significativo en los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

próximos días, seguramente el próximo ciclo lectivo se iniciará con conflictos como el que aún no concluyó”.

En virtud de estas circunstancias; de la necesidad de asegurar la educación permanente y dignificar el trabajo y; de contar con un marco legal que contempla ampliamente esta situación, elevamos esta comunicación.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso.

Acompañante: Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, en virtud de la ley de Comisión Especial de Paritaria Salarial para el sector docente, sancionada el pasado 26 de noviembre, convoque con carácter de urgente a conformar una comisión paritaria, con el fin de llegar a acuerdos salariales y garantizar el inicio y la realización plena del próximo ciclo lectivo, salvaguardando el salario digno de los trabajadores.

Artículo 2°.- De forma.